

**RESOLUCIÓN No. 00040207
(31/12/2018)**

“Por medio de la cual se amplía la vigencia de algunos Reglamentos Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA velar por la sanidad agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar las especies animales o vegetales del país.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que mediante el Decreto 1074 de mayo 26 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y en su artículo 2.2.1.7.6.7 se estableció que “No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió”

Que a través del Decreto 1595 de agosto 5 de 2015, se expidieron normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modificó el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de mayo 26 de 2015.

Que conforme al párrafo transitorio del artículo 5 del Decreto 1595 de 2015, el citado capítulo 7 empezó a regir dos meses después de la publicación del Decreto en el Diario Oficial, salvo los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8, que entraron a regir (20) meses después de dicha publicación, y el artículo 2.2.1.7.10.1., que entró a regir seis (6) meses después de la misma.

**RESOLUCIÓN No. 00040207
(31/12/2018)**

“Por medio de la cual se amplía la vigencia de algunos Reglamentos Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)”

Que el 5 de abril de 2017, se expidió el Decreto 593 de 2017, que prorrogó hasta el 1 de enero de 2018 la entrada en vigencia de los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8 del Decreto 1074 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo

Que así mismo el Decreto 2246 de 2017 prorrogó hasta el 1 de enero de 2019 la entrada en vigencia de los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8 del Decreto 1074 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo.

Que una vez revisado y analizado el inventario de reglamentos técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se ha determinado por parte de la entidad cuáles de ellos deben mantenerse vigentes, motivo por el cual se hace necesario ampliar su vigencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Ampliar por cinco (5) años contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, la vigencia de los siguientes Reglamentos Técnicos:

- 1.1 Resolución 1696 de 1984 “Por la cual se adoptan requisitos fitosanitarios para la producción de semilla de caña de azúcar”.
- 1.2 Resolución 1056 de 1996 “Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los insumos pecuarios y se derogan las Resoluciones 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993”.
- 1.3 Resolución 2028 de 2002 “Por la cual se establecen los requisitos para el registro de productores de harinas de origen animal”.

RESOLUCIÓN No. 00040207
(31/12/2018)

“Por medio de la cual se amplía la vigencia de algunos Reglamentos Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)”

- 1.4 Resolución 3759 de 2003 “Por la cual se dictan disposiciones sobre el Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola”.
- 1.5 Resolución 749 de 2003 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Seguridad Biológica para Manipulación del Virus de Fiebre Aftosa”.
- 1.6 Resolución 150 de 2003 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia”.
- 1.7 Resolución 2713 de 2006 “Por la cual se dictan Disposiciones Reglamentarias para Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de uso agrícola”.
- 1.8 Resolución 2319 de 2008 “Por la cual se establecen procedimientos para registro y verificación de la calidad de la vacuna contra la fiebre aftosa”.
- 1.9 Resolución 2457 de 2010 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de las personas que se dediquen a la producción y comercialización de semillas para siembra y plántulas de especies forestales y se dictan otras disposiciones”.
- 1.10 Resolución 698 de 2011 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de departamentos técnicos de ensayos de eficacia, productores e importadores de bioinsumos de uso agrícola y se dictan otras disposiciones”.
- 1.11 Resolución 4994 de 2012 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de las áreas productoras de semilla sexual y/o semilla asexual (material vegetal de propagación) de caucho natural *Hevea brasiliensis*”.
- 1.12 Resolución 386 de 2012 “Por medio de la cual se establece el reglamento técnico para la producción y uso de biológicos autógenos (autovacunas) con fines veterinarios”.
- 1.13 Resolución 3168 de 2015 “Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones”.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



**RESOLUCIÓN No. 00040207
(31/12/2018)**

“Por medio de la cual se amplía la vigencia de algunos Reglamentos Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)”

1.14 Resolución 1418 de 2016 “Por medio de la cual se establecen los requisitos sobre el registro o ampliación de uso de plaguicidas químicos de uso agrícola y bioinsumos de uso agrícola para el control de plagas en cultivos ornamentales”.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

Dada en Bogotá a los 31/12/2018


DEYANIRA BARRERO LEON
Gerente General

Proyectó: Adriano Fontecha Herreño - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales

VoBo: Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales

Alfonso José Araujo Baute - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria 